

2021



UJED

Universidad Juárez
del Estado de Durango

**Código de Ética de la Universidad Juárez del
Estado de Durango**



Justificación

Como resultado de las recomendaciones hechas por la Auditoría Superior de la Federación, dentro del Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, y con vista al mejoramiento del Control Interno dentro de la Universidad Juárez del Estado de Durango, que permita contar con mecanismos suficientes para conocer actos contrarios a la ética y conducta Institucional, así también como lo señalado dentro de la Ley General Del Sistema Nacional Anticorrupción, en relación a los lineamientos y mejora institucional, este Código de Ética y Conducta forma parte de la necesidad de alcanzar el mejoramiento en el comportamiento humano, laboral y académico poniendo en práctica los valores éticos y morales de la Universidad que ayuden al cumplimiento correcto de las funciones y deberes propios de cada servidor público que deben ser observados dentro de la Institución.

Así como dar cumplimiento a los señalado por la ASF y a la norma arriba mencionada.





CONTENIDO

INTRODUCCIÓN
I. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL, MISIÓN Y VISION UJED
II. DISPOSICIONES GENERALES
III. ÁMBITO DE APLICACIÓN
IV. GENERALIDADES Y DEFINICIONES
V. PRINCIPIOS RECTORES
VI. VALORES INSTITUCIONALES
VII. REGLAS DE INTEGRIDAD
VIII. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y D E LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD
IX. POLÍTICA DE INTEGRIDAD
X. DEL CONFLICTO DE INTERÉS
TRANSITORIOS



INTRODUCCIÓN

El presente Código se publica en cumplimiento a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, en el marco de la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, cuya Ley General prevé como objetivos el establecimiento de bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; así como acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas.

En este Código se establecen los principios, valores y reglas de integridad cuyo eje es el respeto pleno a la dignidad humana, los cuales son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas en la Universidad Juárez del Estado de Durango.

Asimismo, en el presente Código se establecen los mecanismos para su difusión, correspondiendo a todas y todos quienes integramos la UJED, observar de manera cotidiana los valores establecidos y aplicarlos en nuestras conductas personales, en el ámbito laboral y en las interacciones con la población a la que prestamos nuestros servicios.

De esta manera, seguiremos contribuyendo a fortalecer el prestigio y la solidez moral de la Universidad Juárez del Estado de Durango.



I. FILOSOFIA INSTITUCIONAL

MISIÓN

Transformar la sociedad, mediante la formación integral de bachilleres, profesionales, científicos, creadores y ciudadanos conscientes de su responsabilidad social, promoviendo la investigación científica y la innovación en el conocimiento, la vinculación y extensión universitaria. Ser una Institución pública, autónoma, laica, incluyente, que genere de manera integral la cultura y el deporte para contribuir a una sólida formación universitaria, respetuosa de la diversidad, con principios humanistas, comprometida con la equidad y justicia social, atenta a la ampliación pertinente de la oferta y cobertura educativa, potencializando las tecnologías como un detonante para el desarrollo regional en el marco de un mundo globalizado.

VISIÓN 2024

Llegar a ser una Universidad integrada y vinculada de manera sólida con el desarrollo socioeconómico y ambiental del Estado, con amplio reconocimiento y prestigio internacional, comprometida con la formación profesional de sus estudiantes como ciudadanos éticos y competentes; generadora y transmisora del conocimiento, la cultura, el arte y el deporte, bajo un marco de transparencia y rendición de cuentas.

Esta Visión implica que la UJED debe caracterizarse por promover su funcionamiento institucional con base en los ideales de rasgos distintivos, como: equidad e inclusión, derechos humanos, valores institucionales, innovación, y transparencia y rendición de cuentas.

REVISADO
OCIAZIBER
Handwritten signature and initials in blue ink.



II. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción prevé como objetivos del Sistema, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, y crear las bases mínimas para que el Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

SEGUNDA.- Que el 12 de octubre de 2018, mediante Diario Oficial de la Federación, se da a conocer el Acuerdo de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a fin de que esté acorde con los retos en materia de combate a la corrupción.

TERCERA.- Que la Universidad Juárez del Estado de Durango es una institución pública, autónoma y laica, que día a día cumple la noble misión de inculcar los principios y valores institucionales que debe preservar, cultivar y definir a cada universitario, así como la justicia, equidad y respeto a los derechos humanos.

CUARTA.- Que es prioridad de esta Institución generar mayor confianza dentro de la comunidad universitaria, los cuales deben de cumplir con los principios y valores éticos para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, asumiendo con toda responsabilidad, honestidad y diligencia sus atribuciones y obligaciones.

QUINTA.- Que la ética del servidor público representa un elemento primordial e indispensable para atender de mejor manera las demandas sociales, consolidando un régimen de valores morales y normas, que dignifiquen la gestión institucional, apegada a principios que salvaguarden el respeto y la protección de los derechos humanos; lo cual implica el reconocimiento, protección y garantías por parte de la Universidad Juárez del Estado de Durango, a fin de preservar el Estado de Derecho.



SEXTA.- Que una de las estrategias de esta Universidad, es promover y vigilar que los servidores públicos, desempeñen sus atribuciones conforme a los principios éticos y a los valores en beneficio y garantía de la sociedad; a fin de lograr un adecuado cumplimiento de los principios que rigen la gestión institucional, con el fin de asegurar y otorgar certidumbre a la comunidad universitaria en lo que respecta a las funciones públicas, y fortalecer la calidad de sus servicios, con el propósito de generar un cambio de mentalidad y actitud del servidor público hacia un espíritu de servicio.

SÉPTIMA.- Que las Reglas de Integridad fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

OCTAVA.- Se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Universidad Juárez del Estado de Durango, conforme a lo siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Las disposiciones del presente Código de Ética son de observancia obligatoria para todo el personal de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

El Código de Ética no sustituye a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable.

REVISADO
OCARIBER
Dg



IV. GENERALIDADES Y DEFINICIONES

Artículo 2. Es objeto del presente Código de Ética:

- I. El presente documento tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Universidad Juárez del Estado de Durango.
- II. El Código de Ética será de observancia general entre los integrantes de la Comunidad Universitaria de la UJED.
- III. En el Código de Ética registrarán los principios, valores y conducta de los servidores públicos de las diferentes Unidades Responsables que componen esta Universidad.
- IV. El lenguaje empleado en este Código de Ética no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Artículo 3. En el presente Código de Ética se entenderá por:

- I. **Código de Ética:** El Código de Ética de los Servidores Públicos de la Universidad Juárez del Estado de Durango.
- II. **UJED.-** Universidad Juárez del Estado de Durango.
- III. **Conflicto de interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios, y
- IV. **Reglas de integridad:** Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, establecidas en el presente documento.





Artículo 4. Para los efectos de éste Código los principios rectores, valores y reglas de integridad que debe preservar, cultivar y definir a cada universitario y que están presentes en la toma y ejecución de decisiones en el quehacer cotidiano, entre los que ratifica y promueve están:

V. PRINCIPIOS RECTORES

I. Legalidad.- Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus atribuciones y facultades.

II. Honradez.- Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus atribuciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

III. Lealtad.- Los servidores públicos corresponden a la confianza que la Universidad les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la comunidad universitaria, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

IV. Imparcialidad.- Los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios



indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus atribuciones de manera objetiva.

V. Eficiencia.- Los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

VI. Economía.- Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

VII. Disciplina.- Los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

VIII. Profesionalismo.- Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

IX. Objetividad.- Los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

X. Transparencia.- Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública,



atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

XI. Rendición de cuentas.- Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XII. Competencia por mérito.- Los servidores públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

XIII. Eficacia.- Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

XIV. Integridad.- Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y



generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

XV. Equidad.- Los servidores públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

VI. VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 5. Los valores institucionales que debe preservar, cultivar y definir a cada universitario y que están presentes en la toma y ejecución de decisiones en el quehacer cotidiano, entre los que ratifica y promueve están:

I. Compromiso.- Los servidores públicos cumplen con las obligaciones, realizan con esmero las tareas y deberes que realizan, con lo que se hace o se deja de hacer. Tienen cuidado a la hora de tomar decisiones o realizar una acción.

II. Dignidad.- Los servidores públicos como una cualidad del que se hacen valer como persona, se respetan a sí mismo y a los demás, no dejan degradar su condición humana provocando causar lástima o humillarse. No se dejan corromper ni corrompen a otros.

III. Gratitud.- Los servidores públicos además de dar las gracias, reconocen el espacio que los demás nos otorgan, la oportunidad de estar y de ser, de contribuir en el logro de algo más para ser alguien más.

IV. Honestidad.- Los servidores públicos se conducen con la verdad, son objetivos, hablan con sinceridad y respetan las opiniones de otras personas, son coherentes con lo que se piensa y lo que se hace.

REVISADO
[Handwritten signature and stamp]



V. Humildad.- Conocernos como servidores públicos a nosotros mismos, saber que tenemos defectos y aceptarlos, entender que siempre se puede sacar una lección de todo lo que ocurre a nuestro alrededor.

VI. Igualdad.- Todos los servidores públicos tiene el mismo valor, deben ser tratados por igual, independientemente de su origen étnico, su orientación sexual, religión, condición social, discapacidad, o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana.

VII. Prudencia.- Los servidores públicos evalúan los riesgos y controles en la medida de lo posible. Ser prudente, tener cautela, templanza y moderación cuando no se conoce a otra persona o cuando no se sabe cuáles son las circunstancias de un caso.

VIII. Respeto.- Tener atención o consideración hacia los demás servidores públicos para fomentar la buena convivencia entre personas muy diferentes, reconocer el derecho de los individuos. Tratar a los demás con la misma consideración con que nos gustaría ser tratados, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

IX.- Sensibilidad.- Como servidores públicos ser sensibles ante otras personas. Capacidad de ayudar, ser compasivos, utilizar la empatía y entender el dolor ajeno. Comprender las miradas y los gestos más allá de las palabras y saber cuándo otra persona necesita algo.

X- Tolerancia.- Los servidores públicos deben respetar los pensamientos, ideas y sentimientos de otras personas, sin importar que no coincidan o sean diferentes a los nuestros.

XI. Interés Público.- Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad



por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

XII. Respeto a los Derechos Humanos.- Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de:

- a) *Universalidad:* Que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
- b) *Interdependencia:* Que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
- c) *Indivisibilidad:* Que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y
- d) *Progresividad:* Que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

XIII. Igualdad y no discriminación.- Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

XIV. Equidad de género.- Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes



y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos y/o cargos.

XV. Entorno Cultural y Ecológico.- Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

XVI. Cooperación.- Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas institucionales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

XVII. Liderazgo.- Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus atribuciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

VII. REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6. Las reglas de integridad que debe de observar el personal de esta Universidad Juárez del Estado de Durango en los distintos ámbitos del servicio público en los que se desempeñan, son las siguientes:

I. Actuación pública: En el desempeño de su empleo, cargo o comisión las personas servidoras públicas deberán apegarse a lo dispuesto en la Ley, Reglamento o



disposiciones administrativas que rijan sus funciones; observando además los principios y valores institucionales que se han definido en el presente Código de Ética.

II. Información pública: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones deberán proteger los datos personales que estén bajo su poder o custodia, así como proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial; además deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de conformidad con la normatividad aplicable. De igual manera las personas servidoras públicas de este Organismo Autónomo, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán garantizar que la respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública se realice bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, y que la misma se proporcione a través de mecanismos idóneos y sencillos para la ciudadanía; ajustándose para tales efectos a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de obtener y tratar datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando en todo momento la protección de los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.

III. Contrataciones Públicas: Las personas servidoras públicas de esta Universidad Juárez del Estado de Durango que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función intervengan en las contrataciones públicas, deberán asegurarse que dichos procesos se realicen con transparencia, imparcialidad, legalidad y honradez; y que los recursos económicos de que dispone este Organismo Nacional para llevar a cabo tales contrataciones se ejerzan observando los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.



IV. Programas institucionales: Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas institucionales, garantizará que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

V. Trámites y servicios: Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial y en apego a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

VI. Recursos Humanos: Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función que participen en procedimientos, selección, contratación, designación, promoción, capacitación, evaluación, planeación de estructuras y todos aquellos relativos a recursos humanos, se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, honradez, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

VII. Administración de bienes muebles e inmuebles: Las personas servidoras públicas con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, observaran en la administración de los recursos, los principios institucionales previstos en este Código de Ética para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

VIII. Procesos de evaluación: Las personas servidoras públicas que con motivo de su cargo, comisión o función participen en procesos de evaluación, deberán garantizar que en los mismos se observen en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

IX. Control interno: Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos en materia de Control Interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, objetiva, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

X. Procedimiento administrativo: Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos administrativos deben observar una cultura de denuncia y respeto al derecho humano al debido proceso, conforme al principio de legalidad.

XI. Desempeño permanente con integridad: Las personas servidoras públicas en ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación de acuerdo a los principios y valores institucionales previstos en los contratos colectivos de trabajo de la UJED y en este Código de Ética.

XII. Cooperación con la integridad: Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, coopera con la Unidad Responsable, en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

XIII. Comportamiento digno: El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar

comportamientos ofensivos o discriminatorios, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en el ejercicio de sus funciones.

VIII. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD

Artículo 7. Los mecanismos de capacitación del presente Código de Ética serán:

- I. Cursos de capacitación, los cuales se incluirán de manera permanente el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Juárez del Estado de Durango para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un cargo, empleo o comisión.
- II. Internet, la cuales incluirán de forma amigable y sencilla los principios, criterios y valores del presente Código de Ética, mismas que se enviará mediante internet a todas las personas servidoras públicas que desempeñen un cargo, empleo o comisión en este Organismo Autónomo y mediante correo electrónico Institucional de manera permanente a través de la página de internet.

IX. POLÍTICA DE INTEGRIDAD

Artículo 8. Para el establecimiento de una política de integridad en el cumplimiento de éste Código de Ética, la Universidad Juárez del Estado de Durango, cuenta con su Ley Orgánica, manuales de Organización, manuales de Procedimientos claros y completos así como con los contratos colectivos de trabajo, en los que se han delimitado las funciones y responsabilidades de cada una de las unidades responsables de este Organismo Autónomo, en los que se especifican claramente las distintas cadenas de mando y de liderazgo en toda la estructura.



Dentro del marco de esta política de integridad, la Contraloría General de la UJED, verificará en términos de lo previsto en la Ley Orgánica de la UJED, Ley General de Responsabilidades Administrativas y Contratos Colectivos de trabajo de la UJED, las personas que puedan generar un riesgo a la integridad de este Organismo Autónomo.

X. DEL CONFLICTO DE INTERÉS

Artículo 9. El personal de la Universidad Juárez del Estado de Durango debe excusarse de actuar en los casos que exista o se actualice un conflicto de interés, por el desempeño de sus funciones, cargo o comisión.





TRANSITORIOS

PRIMERO.- La Contraloría General de la UJED, interpretará para efectos administrativos el presente Código de Ética de los Servidores Públicos de la Universidad Juárez del Estado de Durango, y resolverá los casos no previstos en el mismo.

SEGUNDO.- Las Unidades Responsables de la Universidad Juárez del Estado de Durango, en el ámbito de sus atribuciones, realizarán lo conducente para apoyar la instrumentación, difusión y apego al presente Código.

Así se acordó el día 05 de febrero de 2021 por la Contraloría General de la Universidad Juárez del Estado de Durango.-